

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	457252
Número de orden de compra a modificar:	144777

Entidad compradora:	UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Sarmiento Sanchez
Proveedor:	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-08-11 12:25:42

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
140775	RUTAS_2025	CDP-27425	CDP	27425

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 656 - Pasajeros: 19	1.0	0.55 Metros	45571103.64	CDP-27425	45571103.64
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 656 - Pasajeros: 29	1.0	0.55 Metros	52081261.49	CDP-27425	52081261.49
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 656 - Pasajeros: 19	1.0	0.55 Metros	45571103.64	CDP-27425	45571103.64
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 656 - Pasajeros: 19	1.0	0.55 Metros	45571103.64	CDP-27425	45571103.64

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 656 - Pasajeros: 10	1.0	0.55 Metros	45571103.64	CDP-27425	45571103.64
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 656 - Pasajeros: 19	1.0	0.55 Metros	45571103.64	CDP-27425	45571103.64
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 656 - Pasajeros: 14	1.0	0.55 Metros	45571103.64	CDP-27425	45571103.64
8	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-27425	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

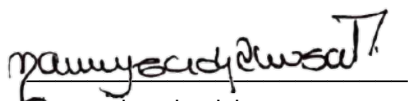
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 24 - Pasajeros: 29	24.00	Hora	79392.17	CDP-27425	1905412.08
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 24 - Pasajeros: 19	24.00	Hora	69468.15	CDP-27425	1667235.60
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 24 - Pasajeros: 19	24.00	Hora	69468.15	CDP-27425	1667235.60

Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 24 - Pasajeros: 19	24.00	Hora	69468.15	CDP-27425	1667235.60
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 24 - Pasajeros: 19	24.00	Hora	69468.15	CDP-27425	1667235.60
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 24 - Pasajeros: 19	24.00	Hora	69468.15	CDP-27425	1667235.60

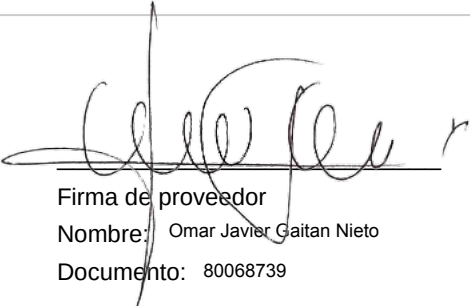
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 24 - Pasajeros: 19	24.00	Hora	69468.15	CDP-27425	1667235.60
-------	-------	---	-------	------	----------	-----------	------------

Detalle o justificación de la aclaración

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Supervisor del contrato mediante Rad. 20256505315303 del 25/07/2025 con alcance Rad. 20256505315303 del 11/08/2025, por medio de la cual, se solicita realizar la adición del valor del contrato en la suma de \$11.908.825.68, correspondiente al 3.65% del valor total del contrato, y por el cual se adiciona un total de 6 días de servicio (168 horas). Lo anterior se realiza por solicitud y mediante la debida justificación aportada por el Supervisor con los soportes requeridos para tal fin.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Nany Heidi Alonso Triana
Documento: CC 20.876.010



Firma de proveedor
Nombre: Omar Javier Gaitan Nieto
Documento: 80068739

Radicación: 20256505315303

Fecha: lunes, 11 de agosto de 2025

MEMORANDO

Bogotá, D.C., lunes, 11 de agosto de 2025

PARA: DIEGO FERNANDO USECHE CACERES**DE: IRENE PAOLA VILLANEDA HORTA**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**ASUNTO:** Alcance Solicitud Adición Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777)

Dando alcance a la comunicación con Radicado No. 20256505292943 del 25 de julio de 2025, en relación con el trámite del asunto, de manera atenta se solicita se adelante el trámite para adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y la **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA** que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CDP	RP
UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	901.669.941-6	\$11.908.825,68	\$337.416.709,01	27425 del 13/02/2025	30725 del 10/04/2025

El día 10 de abril de 2025 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA suscribió con la **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), cuyo objeto consiste en: **"5-12-A-37-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA VIGENCIA 2025."** y plazo de ejecución inicial se estableció hasta el **30 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra y de la suscripción del acta de inicio entre las partes, lo cual ocurrió el día **21 de abril de 2025**, conforme a lo contenido en el memorando de perfeccionamiento No. 20256105168643 del 29 de abril de 2025.

Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$325.507.883,33)**, incluidos los impuestos a que

haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27425 del 13 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

Que referente a la forma de pago se indicó:

“Se encuentra establecida en la Cláusula 10 “Facturación y pago” del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, que estipula:

“El Proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.”

La solicitud presente solicitud de adición, encuentra fundamento en los siguientes argumentos:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La ANLA consciente de la importancia del recurso humano en el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la necesidad de realizar o proporcionar los servicios, actividades y/o recursos correspondientes, en este caso, un servicio adicional a los que prestan la Caja de Compensación que facilita la construcción de un clima laboral positivo para sus servidores, mejorar su calidad de vida, su desarrollo integral y fomentar el sentido de pertenencia personal, familiar e institucional, determinó la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros¹, de acuerdo con el artículo 20, 21 y 23 del Decreto 1567 de 1998, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008, el artículo 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 y en especial, el artículo 37 de la Resolución No. 02133 del 29 de diciembre de 2020 de la ANLA “*Por la cual se acoge el acuerdo colectivo de trabajo suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y la organización Sindical Unión Sindical del Sector Ambiental -USSA*”, se acordó lo siguiente:

¹ el servicio de transporte terrestre automotor requerido por los servidores de la entidad, el cual consiste en dos recorridos: uno de ida y otro de regreso desde un punto cercano del domicilio del servidor hasta las instalaciones de la entidad y viceversa, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con los tipos de vehículos ofertados dentro del AMP se estimó la contratación de los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS
BUSETA	DE 20 A 30 PASAJEROS	1
MICROBÚS	DE 10 A 19 PASAJEROS	6
TOTAL		7

Radicación: 20256505315303

Fecha: lunes, 11 de agosto de 2025

“Con el objeto de suministrar el servicio de transporte a los servidores públicos de la Entidad que lo soliciten, ANLA adelantará el estudio de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal. Dicho estudio será socializado con el Sindicato y con los servidores por medio de los canales de comunicación establecidos por la Entidad.”, y el artículo 25 de la Resolución No.001390 del 29 de junio de 2023 de la ANLA “Por la cual se acoge el acuerdo colectivo de trabajo suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- y el Sindicato de Empleados en Defensa de la Vida y el Ambiente – SELVA”, se estipuló: “ANLA continuara realizando un estudio y seguimiento para cada proceso de contratación del servicio de rutas, buscando la optimización y mejoramiento continuo del servicio; los resultados de los instrumentos de evaluación serán socializados con las organizaciones sindicales.”

Lo anterior, conforme el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023, vigente hasta el 02 de octubre de 2025 y las siguientes condiciones:

- El servicio se prestará de lunes a viernes (no días festivos, cívicos, día sin carro y sin moto, restricciones y racionamiento de agua -Turno 1, semana santa (14-18 abril), 24 y 31 de diciembre y de alteración del orden público).
- Horario de la mañana desde 5:30 a.m. a 7:30 a.m. NOTA: Dependiendo de la ruta se determina la hora de inicio del recorrido.
- Horario de la tarde desde 4:40 p.m a 6:40 p.m.
- Un promedio máximo de 2 horas por trayecto, por ende 4 horas diarias por ruta.
- 7 Rutas

Sin embargo, los turnos de racionamiento de agua en Bogotá finalizaron desde sábado 12 de abril de 2025; y es necesario adicionar el valor correspondiente a los 18 días que inicialmente no fueron contemplados para la prestación del servicio. No obstante, es pertinente tener en cuenta el valor no ejecutado a la fecha de la orden de compra correspondiente 12 días, que desde el estudio previo se había proyectado al estimar como fecha de inicio del contrato el 21 de marzo de 2025, hecho que aconteció a partir del 21 de abril de 2025, razón por la cual, solo se debe adicionar el valor equivalente a 6 días, así:

MES	DIAS ESTIMADOS INICIALMENTE	DIAS ESTIMADOS FINALES	DIAS ADICIONALES	HORAS MENSUALES INICIALMENTE (HORAS DIARIAS 28 - 24 MICROBUS Y 4 BUS)	HORAS MENSUALES FINALES
MARZO	4	0	0	112	0
ABRIL	16*	8	0	448	224
MAYO	18	21	3	504	588
JUNIO	16	18	2	448	504
JULIO	20	23	3	560	644
AGOSTO	18	19	1	504	532
SEPTIEMBRE	20	22	2	560	616
OCTUBRE	19	22	3	532	616

Radicación: 20256505315303

Fecha: lunes, 11 de agosto de 2025

NOVIEMBRE	16	18	2	448	504
DICIEMBRE	17	19	2	476	532
TOTAL	160	170	18	4.592	4.760

Estimándose un total de 168 horas adicionales a las inicialmente contratadas, es decir, 24 horas por vehículo.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En desarrollo del contrato mencionado, la **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA** presta el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, el cual es de uso exclusivo de los servidores públicos de la ANLA.

El artículo 14 de la ley 80 de 1993 dispone: *“Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”*.

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Igualmente, conforme el inciso segundo del párrafo del citado artículo:

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Que la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

Por otro lado, el Manual de contratación, supervisión e interventoría de la ANLA (Código: GC-MN-02)², señala:

“11.2 Modificaciones contractuales de común acuerdo

La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la entidad lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista.

Téngase presente que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a elementos de su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y el presente Manual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

Las modificaciones de los contratos proceden cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado. Dicha situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias no previsibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato.

La modificación debe ser solicitada por el supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda, y dirigida al Grupo de Gestión contractual. Se verificará como mínimo lo siguiente:

- a. El memorando u oficio del supervisor y/o interventor (según corresponda) en el cual se solicite la modificación y se justifique desde el punto de vista jurídico, técnico y económico.*
- b. La manifestación escrita del contratista respecto de la modificación contractual.*
- c. Expediente completo del contrato o convenio.*
- d. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la solicitud de modificación contractual.*
- e. Manifestación expresa de cuales cláusulas del contrato requieren ser modificadas,*
- f. La solicitud debe estar acompañada de un informe de supervisión en el que se dé cuenta las actividades ejecutadas por el contratista, los pagos efectuados a la fecha y el cumplimiento a satisfacción del contrato hasta dicha fecha y el certificado de saldos y pagos expedido por el Grupo de Gestión financiero y presupuestal de la entidad.*

El Grupo de Gestión contractual analizará la procedencia o no de la modificación contractual y proyectará de ser el caso, la respectiva minuta para firma del ordenador del gasto, éste autorizará o no la modificación. En el evento de ser improcedente y/o no autorizada la modificación, el Grupo de Gestión contractual deberá notificar al supervisor del contrato la decisión adoptada.

² Versión 4, actualizado el 23 de mayo de 2025 y publicado en la Intranet de la entidad.

Radicación: 20256505315303

Fecha: lunes, 11 de agosto de 2025

Ninguna solicitud de modificación se puede realizar después de que se encuentre vencido el plazo de ejecución.

En todo caso, para el trámite de las modificaciones se dará aplicación a lo dispuesto en el procedimiento correspondiente del Sistema de Información de Gestión de Procesos (GESPRO) de la ANLA.”

De igual manera el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A, en sentencia de cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 25000-23-26-000-2015-00220-01(56934) reiteró que “(...) *durante la relación comercial, las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos co-contratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales o modificatorios*”

De acuerdo con el fundamento jurídico, es viable la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), la cual permitirá que el contratista continúe con la ejecución de las obligaciones conforme a las necesidades requeridas y justificadas por la entidad.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Conforme al Certificado de Saldos y Pagos del cual forma parte integral el documento adjunto denominado “Reporte Relación de Pagos” descargado de SIIF Nación del 18 de julio de 2025 emitido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA e Informe de Supervisión del 25 de julio de 2025, el contrato presenta la siguiente ejecución financiera:

CONCEPTO	VALOR	CANTIDAD HORAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 325.527.883,33	4.592
VALOR PAGADO	\$88.274.170,35	1.245
VALOR PENDIENTE DE EJECUCIÓN	\$ 237.253.712,98	3.347

Para establecer el valor de la adición para la continuidad del Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato se proyectó el costo de los servicios de los 6 días adicionales, en los siguientes términos:

Tomando como referente el valor unitario de hora bus y microbús pactada, es necesario **adicionar** al contrato en mención 168 horas, discriminado de la siguiente manera:

VALOR HORA BUS	\$ 79.392,17	24 HORAS	\$1.905.412,0 8
-----------------------	-----------------	----------	--------------------

Radicación: 20256505315303

Fecha: lunes, 11 de agosto de 2025

VALOR HORA MICROBUS	\$ 69.468,15	144 HORAS	\$10.003.413, 6
----------------------------	-----------------	-----------	--------------------

Acorde con lo detallado en la justificación técnica y jurídica se requiere adicionar la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.908.825,68)**, valor que no supera el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato, puesto que la misma equivale a **3.65%** del valor pactado, lo cual se enmarca en la normatividad de contratación estatal en materia de adición.

Lo anterior para un valor total del contrato hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE CON UN CENTAVO (\$337.416.709,01)**, incluido los impuestos, costos directos o indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

La ANLA cuenta con recursos necesarios para cubrir el Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27425 del 13 de febrero de 2025.

Que el contratista mediante comunicación del 24 de julio de 2025 y alcance del 08 de agosto de 2025, manifestó aceptar la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777).

Se aclara que el plazo de ejecución del contrato está en curso hasta el 30 de diciembre de 2025 y conforme a los argumentos establecidos en la justificación técnica, se necesita adiciona el Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777).

Cabe resaltar, que, con la presente solicitud de adición se logrará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para el Grupo de Gestión Humana establecidos para el 2025.

Por lo antes expuesto, comedidamente se solicita adelantar los trámites necesarios para realizar la modificación del contrato anteriormente relacionado de conformidad con los detalles incorporados y relacionados en el presente memorando, en los siguientes términos:

1. Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.908.825,68)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (cuando aplique), costos directos o indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.
2. Modificar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), en los siguientes términos:

“El valor del contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE CON UN CENTAVO (\$337.416.709,01), incluidos los impuestos a que haya

Radicación: 20256505315303

Fecha: lunes, 11 de agosto de 2025

lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27425 del 13 de febrero de 2025.”

Adjunto los siguientes documentos necesarios para el trámite de adición del contrato antes relacionado suscrito en la vigencia 2025:

- Comunicación del Contratista correspondiente a la aceptación de la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777) del 24 de julio de 2025 y alcance del 08 de agosto de 2025.
- Primer Informe de Supervisión del 25 de julio de 2025.
- Conforme al Certificado de Saldos y Pagos del cual forma parte integral el documento adjunto denominado “Reporte Relación de Pagos” descargado de SIIF Nación del 18 de julio de 2025.
- Acta de constitución de la **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.**
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en pensión y salud, ARL y parafiscales de la **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.**
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.**

Cordialmente,



IRENE PAOLA VILLANEDA HORTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró:
IRENE PAOLA VILLANEDA HORTA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202561001200100001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	27425	Fecha Registro:	2025-02-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-01-04 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	650.000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	365.507.884,00	Saldo x Comprometer:	40.000.000,67	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	27425	Fecha Registro:	2025-02-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	11	SSF	2025-05-08	650.000.000,00	-284.492.116,00			
					Total:	650.000.000,00	-284.492.116,00	365.507.884,00	40.000.000,67	0,00
Objeto:	5-12-A-37 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA VIGENCIA 2025.									

Firma Responsable

		FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN		Fecha: 02-12-2020			
				Versión: 3			
				Código: GC-FO-10			
Nombre del Supervisor: IRENE PAOLA VILLANEDA HORTA				Dependencia del Supervisor		GRUPO DE GESTIÓN HUMANA	
Fecha del Informe 25/07/2025		Informe No. 1		Periodo del Informe 21/04/2025 AL 22/07/2025		No. de Contrato 1209-2025	
Nombre del Contratista UT VIAJANDO POR COLOMBIA				Identificación		Tipo de identificación NIT	
				Número 901.669.941-6		Lugar de expedición N/A	
Valor inicial del Contrato \$ 325.507.883,33		Valor Actual del Contrato (Incluyendo todas las adiciones) \$ 325.507.883,33		Número de adiciones (Dinero adicionado al contrato) N/A		Cumple con los aportes a la Seguridad Social SI	
Numero de modificaciones contractuales diferentes a prorrogas y adiciones		N/A		Primer Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27425 del 13/02/2025		Primer Registro Presupuestal 30725 del 10/04/2025	
				Relacionar los sucesivos certificados de disponibilidad presupuestal		Relacionar los sucesivos registros presupuestales N/A	
Fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para ejecución 21-abr-25		Fecha Inicial Terminación del Contrato 30-dic-25		Número de prórrogas (Plazo adicional estipulado) N/A		Fecha definitiva de terminación del Contrato (Fecha de terminación consagrada en la última prórroga) 30-dic-25	
Lugar de Ejecución BOGOTÁ D.C.		Fuente de Financiación		AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA			
RESUMEN OTROSIS :							
N/A							
Objeto del Contrato						Cumple	No Cumple
5-12-A-37-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA VIGENCIA 2025.						SI	
Obligaciones:						Cumple	No Cumple
De acuerdo con lo establecido en la Cláusula No. 6 "Obligaciones de los Proveedores" del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023 para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.						SI	

Forma de Pago	Se encuentra establecida en la Clausula 10 "Facturacion y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la adquisicion del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, que estipula: "El Proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Entidad Compradora. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados."					
	EJECUCIÓN FINANCIERA	1. De conformidad con lo establecido en el Reporte Relación de Pagos generados a través de SIIF Nación de fecha 18 de julio de 2025, al contratista se le ha realizado tres (3) pagos por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.274.170,35).				
	NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS	9	No. DESEMBOLSOS REALIZADOS	3	PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA	27%
	OBSERVACIONES	Ninguna				
	CONCEPTO DEL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato. EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, así como las demás normas que las reglamentan o complementan, lo anterior, según certificaciones de cumplimiento de pago de los aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales de la UT VIAJANDO POR COLOMBIA.				
 FIRMA DEL SUPERVISOR						

*Nota: El presente formato de informe puede venir acompañado de los demás documentos y soportes que considere necesario el supervisor en ejercicio de sus actividades.



Bogotá DC, agosto 8 de 2025

Señores

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA
Doc. Irene Paola Villaneda Horta
Supervisora.

Ciudad

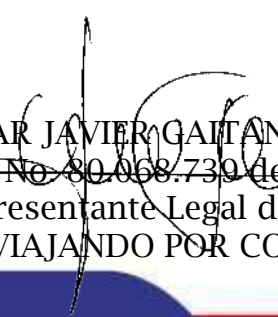
Ref. ADICION y PRORROGA CCE- 144777.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informar que es de interés para la Unión temporal viajando por Colombia que represento aceptar la adición y prorroga de la orden de compra No. 144777 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA VIGENCIA 2025"* En ese orden de ideas, quedamos atentos a los requerimientos adicionales necesarios para la suscripción y formalización del correspondiente otrosí modificatorio.

VALOR HORA BUS	\$ 79.392,17	24 HORAS	\$1.905.412,08
VALOR HORA MICROBUS	\$ 69.468,15	144 HORAS	\$10.003.413,6

Cordialmente


OMAR JAVIER GAITAN NIETO
C.C. No. 80.068.730 de Bogotá
Representante Legal de la
UT VIAJANDO POR COLOMBIA

gerencia@transpinto.com.co

(601) 416 90 55
(+57) 320 337 4510 - 317 503
1443

Calle 52 A No 85i – 34





Bogotá DC, julio 24 de 2025

Señores

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA
Doc. Irene Paola Villaneda Horta
Supervisora.

Ciudad

Ref. ADICION CCE- 144777.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informar que es de interés para la Unión temporal viajando por Colombia que represento aceptar la adición de la orden de compra No. 144777 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA VIGENCIA 2025"* En ese orden de ideas, quedamos atentos a los requerimientos adicionales necesarios para la suscripción y formalización del correspondiente otrosí modificatorio.

Cordialmente


OMAR JAVIER GAITAN NIETO
C.C. No. 80.068.739 de Bogotá
Representante Legal de la
UT VIAJANDO POR COLOMBIA

gerencia@transpinto.com.co

(601) 416 90 55
(+57) 320 337 4510 - 317 503
1443

Calle 52 A No 85i – 34





Re: VALIDACION ADICION CTO 1209 DE 2025

Desde VIAJANDO POR COLOMBIA <ut.contratos2023@gmail.com>
Fecha Vie 08/08/2025 12:38
Para Irene Paola Villaneda Horta <ivillaneda@anla.gov.co>
CC SUSANA LOPEZ PINTO <gerencia@transpinto.co>; Carol Luliette Rojas Garnica <CArrojas@anla.gov.co>;
Yeisson Paul Ramirez Solarte <yramirez@anla.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (178 KB)
ACEPTACION PRORROGA 8 agosto.pdf;

Buen dia

Cordial saludo

Enviamos documentos, según solicitud

Daniela Pineda
UT VIAJANDO POR COLOMBIA

El vie, 8 ago 2025 a las 10:11, Irene Paola Villaneda Horta (<ivillaneda@anla.gov.co>) escribió:
Señores
UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

Cordial saludo,

Dando alcance a la comunicación del 18 de julio, de manera atenta me permito informar que teniendo en cuenta que la fecha de inicio - 21 de abril de 2025, es pertinente adicionar el valor correspondiente a los días que inicialmente no fueron contemplados para la prestación del servicio, así:

MES	DIAS ESTIMADOS INICIALMENTE	DIAS ESTIMADOS FINALES	DIAS ADICIONALES	HORAS MENSUALES INICIALMENTE (HORAS DIARIAS 28 - 24 MICROBUS Y 4 BUS)	HORAS MENSUALES FINALES
MARZO	4	0	0	112	0
ABRIL	16*	8	0	448	224
MAYO	18	21	3	504	588
JUNIO	16	18	2	448	504
JULIO	20	23	3	560	644
AGOSTO	18	19	1	504	532

SEPTIEMBRE	20	22	2	560	616
OCTUBRE	19	22	3	532	616
NOVIEMBRE	16	18	2	448	504
DICIEMBRE	17	19	2	476	532
TOTAL	160	170	18	4.592	4.760

***NOTA:** Teniendo en cuenta la fecha de inicio - 21 de abril de 2025.

Estimándose un total de 168 horas adicionales a las inicialmente contratadas, es decir, 24 horas por vehículo.

Conforme lo anterior, tomando como referente el valor unitario de hora bus y microbús pactada, es necesario **adicionar** al contrato en mención 168 horas, discriminado de la siguiente manera:

VALOR HORA BUS	\$ 79.392,17	24 HORAS	\$1.905.412,08
VALOR HORA MICROBUS	\$ 69.468,15	144 HORAS	\$10.003.413,6

Acorde con lo detallado en la justificación técnica y jurídica se requiere adicionar la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.908.825,68)**, valor que no supera el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato, puesto que la misma equivale a **3.65%** del valor pactado, lo cual se enmarca en la normatividad de contratación estatal en materia de adición.

Lo anterior para un **valor total del contrato** hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE CON UN CENTAVO (\$337.436.709,01)**, incluido los impuestos, costos directos o indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

Agradezco, confirmar la intención de continuar con el tramite de adición del contrato.



Grupo de Gestión Humana
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
ivillaneda@anla.gov.co
 +57(601) 2540111
 Carrera 13a No. 34 – 72 Bogotá,
 Colombia
www.anla.gov.co



De: VIAJANDO POR COLOMBIA <ut.contratos2023@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 17:02

Para: Irene Paola Villaneda Horta <ivillaneda@anla.gov.co>; SUSANA LOPEZ PINTO <gerencia@transpinto.co>

Cc: Carol Luliette Rojas Garnica <CArrojas@anla.gov.co>; Yeisson Paul Ramirez Solarte <yramirez@anla.gov.co>

Asunto: Re: VALIDACION ADICION CTO 1209 DE 2025

Buen dia

Cordial saludo

Doc. Envío adjunto documento solicitado.

Quedo atenta

Gracias

Daniela Pineda

UT VIAJANDO POR COLOMBIA

El vie, 18 jul 2025 a las 8:00, Irene Paola Villaneda Horta (<ivillaneda@anla.gov.co>) escribió:

Señores

UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

Cordial saludo,

En calidad de supervisora de manera atenta me permito informarle que la ANLA ha previsto la necesidad de modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), cuyo objeto es "5-12-A-37-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA VIGENCIA 2025", en los siguientes términos:

1. Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON DOS CENTAVOS (\$29.772.064,2)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (cuando aplique), costos directos o indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

2. Modificar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2025 (OC 144777), en los siguientes términos: “El valor del contrato será hasta por la suma de **CTRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$355.299.947,53)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No. 427425 del 13 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los turnos de racionamiento de agua en Bogotá finalizaron desde sábado 12 de abril de 2025; razón por la cual, es pertinente adicionar el valor correspondiente a los días que inicialmente no fueron contemplados para la prestación del servicio.

En relación con lo expuesto, se solicita en caso de aceptación remitir una comunicación formal a la Entidad, junto el certificado actualizado de pago de parafiscales y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.



Grupo de Gestión Humana
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
ivillaneda@anla.gov.co
+57(601) 2540111
Carrera 13a No. 34 – 72 Bogotá,
Colombia
www.anla.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórme al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórme al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.



Bogotá D.C 25 de julio de 2025.

Señores.
A quien interese.
Ciudad.

Asunto. Certificación de pago de aportes parafiscales y obligaciones laborales.

Yo, ANDREA CAROLINA LOPEZ DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.030.616.800 de Bogotá D.C, en calidad de Revisor Fiscal de la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S -TRANSPINTO-con Nit. 901.133.114-0, ha efectuado los pagos a los sistemas de Salud, riesgos laborales, Pensiones, Cajas de compensación y Obligaciones Parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y obligaciones laborales, durante los últimos (6) seis meses calendarios legalmente exigibles a la fecha de presentación de la factura y a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos. Así mismo manifiesto bajo la gravedad de juramento que LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO SAS – TRANSPINTO - con Nit. 901.133.114-0 se encuentra exenta de realizar los aportes al SENA.

ATENTAMENTE.

ANDREA CAROLINA LOPEZ DIAZ

CC. No. 1.030.616.800 de Bogotá T.P 291200

REVISOR FISCAL

ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S.-TRANSPINTO S.A.S-

Nit. 901.133.114-0

Organización de Transportes Pinto S.A.S.

E-mail: gotpsas@gmail.com – gerencia@transpinto.com.co / Tel. 4169055 – 3175031443 –

3114799765 – www.transpinto.com.co

Calle 52 A No 85i – 34 Bogotá D.C.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

291200-T

ANDREA CAROLINA LOPEZ DIAZ
C.C. 1030616800
RES. INSCRIPCION 3138 DEL 06/12/2021
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO




JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

314184 334183

32541/0422

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.030.616.800

LOPEZ DIAZ

APELLIDOS

ANDREA CAROLINA

NOMBRES

Andrea Lopez Diaz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1992

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

10-NOV-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00523421-F-1030616800-20131210

0035191346A.1

1712658048

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

8012694707080020

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDREA CAROLINA LOPEZ DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1030616800 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 291200-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



www.coomtranscol.co

Calle 66 No. 68 B - 64 Bogotá D.C.

PBX (571) 7464001

310 213 28 67

coomtranscol@coomtranscol.co



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

A QUIEN INTERE:

El suscrito, **GERMAN ENRIQUE GOENAGA RONCALLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.508.166 de Barranquilla, Atlántico, contador público titulado y portador de la tarjeta profesional **No. 113.879-T** expedida por la Junta Central de Contadores Públicos de Colombia, en su calidad de **REVISOR FISCAL** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA** y en consideración a las funciones otorgadas por Ley, se permite,

CERTIFICAR:

Que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA** con Nit. No 830.109.060-3, inscrita debidamente en la Cámara de comercio de Bogotá D.C., ha pagado durante los últimos seis (6) meses y de acuerdo con los parámetros exigidos por la Ley, los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y caja de compensación Instituto Colombiano de bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, cumpliendo con las obligaciones laborales exigidas por la ley.

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los uno (25) días del mes de julio del 2025.

GERMAN ENRIQUE GOENAGA RONCALLO

C.C. No. 8.508.166 de Barranquilla, Atlántico

Tarjeta Profesional No. 113879-T

Revisor Fiscal – Coomtranscol LTDA

COOPERATIVA MULTI ACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.
Servicios de Transporte Especial, Mantenimientos Preventivos, Correctivos y Autolavado

Habilitación Transporte Especial de Pasajeros

Res. Ministerio de Transporte 002850 de noviembre 24 de 2003

NIT. 830.109.060-3



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.508.166**
GOENAGA RONCALLO

APELLIDOS
GERMAN ENRIQUE

NOMBRES

German Enrique Roncallo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1980**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O-

G.S. RH

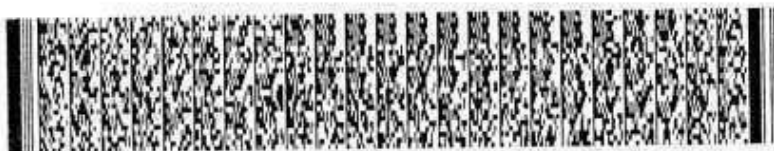
M-

SEXO

13-ABR-1998 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 0300150-00047241-M-0008508166-20080813

0002065392A 1

3280011542

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



113879-T

**GERMAN ENRIQUE
GOENAGA RONCALLO
C.C. 8508166**

RES. INSCRIPCION 247 DEL 29/09/2005

**CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO
SIMON BOLIVAR**

**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL**

243590

123741



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0E829BHE3BE70B0C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GERMAN ENRIQUE GOENAGA RONCALLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8508166 de SOLEDAD (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 113879-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Bogotá DC, julio 25 de 2025

Señores:
Ciudad

Asunto: Certificación Pago De Aportes Parafiscales

El suscrito **OMAR JAVIER GAITAN NIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.068.739 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, identificada con NIT. 901669941-6 ha efectuado los pagos a los sistemas de Salud, ARL, Pensiones, y Obligaciones Parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y obligaciones laborales, durante los últimos (6) seis meses calendarios legalmente exigibles a la fecha de presentación de la factura, y a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Atentamente,



Omar Javier Gaitán Nieto
C.C. 80068739
Representante Legal UT Viajando por Colombia



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80068739 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/07/2025 02:20 PM



Código Verificación: **BMTX1QW75U**

Válida hasta: **23/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC